



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 131-2011-MDC

Cieneguilla, 01 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Cieneguilla, en Sesión Extraordinaria de la Fecha.



VISTO:

El Informe N° 038-2011-GAT-MDC de fecha 28 de Marzo del 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria, el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Marzo de 2011 de la Gerencia Municipal, el informe N° 127-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de Marzo de 2011;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades ;



Que conforme lo establece el artículo 195 inciso 4) de la constitución política del Estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma constitucional del capítulo XIV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía Local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9 inciso 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 – 99/EF;

Que, mediante Ordenanza N° 127-2010-MDC, de fecha 21 de Diciembre del 2010 se aprobó el Régimen de los Arbitrios Municipales del Servicio de Serenazgo para el Ejercicio 2011, fijándose las tasas para el ejercicio 2011, marco normativo que ha sido ratificado mediante el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N°

544, de fecha 27 de Diciembre de 2010 y debidamente publicadas en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2010;

Que, mediante la Ordenanza N° 127-2010-MDC, y el Informe Técnico, se observa que la distribución de las tasas se realizó en la aplicación estricta de los criterios de distribución establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional contenido en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo y 17 de agosto del 2005, respectivamente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, por lo cual no pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adaptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen con el pago de sus Arbitrios Municipales de Serenazgo;



Que, la distribución efectuada en base a los criterios establecidos de acuerdo a la Ordenanza N° 127-2010-MDC, viene generando malestar en la aplicación de los comercios menores con giros de Bodegas, Bazares, Panaderías, Farmacias, Boticas, Librerías, Ferreterías, Fuente de Soda y comercios menores similares, los mismos que se han agrupado en una misma categoría con los hospedajes, restaurantes campestres de recreación y similares, por lo que el monto de Serenazgo en la actual categorización resulta siendo alto para este tipo de comercios menores;



Que, la Administración Tributaria no puede estar ajena a la problemática económica y social de los vecinos del distrito de Cieneguilla; sobre todo con el sector de comerciantes que desarrollan actividades menores, por lo que corresponde que la municipalidad adopte una medida urgente y excepcional a efecto que se puedan incentivar el pago de los arbitrios municipales de Serenazgo y, además, se asegure la prestación de los servicios públicos en el distrito;



Que, con la opinión favorable de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria, el Consejo Municipal considera oportuno otorgar un beneficio para promover el pago de los Arbitrios Municipales del Servicio de Serenazgo 2011;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA RECATEGORIZACION DE LOS COMERCIOS MENORES DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el beneficio tributario, de la re categorización de los comercios menores, citados en la parte considerativa, en la segunda categoría "Oficinas administrativas, de servicio, y otras actividades afines", como otras actividades afines.

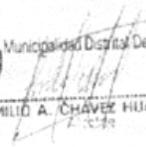
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Logística e Informática, el cumplimiento de lo

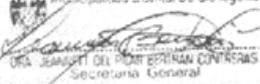
dispuesto de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil la difusión de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación del beneficio tributario que se aprueba mediante la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
URSULA JIMENEZ DEL POZO ESPINOSA CONTRERAS  
Secretaria General